

RESOLUCIÓN No. 00279 DE 16-07-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-002-2026”

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución 205 del 2 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO

El Instituto Distrital de Turismo - IDT fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El IDT es una entidad sujeta al Estatuto General de Contratación. En consecuencia, la gestión contractual se llevará a cabo de conformidad con las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables y, aquellas que las modifiquen o reemplacen, y siguiendo las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente en los Manuales, Guías y Circulares que expedida sobre el particular.

El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

Su misión es liderar la ejecución de políticas, planes y proyectos orientados a promocionar y posicionar a Bogotá como destino turístico a través del mejoramiento de sus recursos, su infraestructura soporte y el diseño de productos innovadores que contribuyan al desarrollo económico, confianza y felicidad de sus ciudadanos y visitantes.

La entidad ofrece un portafolio de servicios a la comunidad, generando mayores canales de información, servicios institucionales eficientes, realizando trabajo articulado con gremios, prestadores de servicios turísticos y entidades afines al sector, aumentando el reconocimiento de la entidad como ente líder del Turismo en la ciudad, además de generar condiciones para el disfrute de la experiencia de visita, por parte de turistas

RESOLUCIÓN No. 00279 DE 16-07-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-002-2026”

nacionales e internacionales. Estructura, implementa y evalúa los esquemas de gobernanza y promoción turística de la ciudad, para la definición de políticas, lineamientos, planes y programas de desarrollo del turismo.

Con el fin de garantizar la eficacia y sostenibilidad de las actividades del instituto, que se desarrollan de manera correlacionada, es imperativo adelantar los trámites de contratación necesarios. Estos procesos deben ser estratégicamente diseñados para respaldar los objetivos misionales de la entidad, así como los proyectos y la oferta de servicios que se generan dentro de su marco de acción. La agilidad en la contratación se vuelve aún más relevante en el contexto del crecimiento dinámico del sector turístico, el cual demanda una constante adaptación de los servicios y recursos del instituto para atender las nuevas oportunidades y desafíos del mercado.

El Instituto Distrital de Turismo desde su propósito misional promueve el desarrollo integral y fortalecimiento económico de Bogotá, a través del turismo como integrador social, económico y mitigante del impacto ambiental; mediante políticas, planes y proyectos desde las vocaciones locales, la generación de información, la promoción de ciudad a nivel nacional e internacional como destino competitivo, sostenible, seguro, accesible e incluyente, que se articula con la región para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y los actores de la cadena de valor del sector.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Manual de Contratación del Instituto Distrital de Turismo, el(la) Director(a) General, en calidad de representante legal de la Entidad, tiene a su cargo la ordenación del gasto en materia contractual, sin límite de cuantía y en todas las etapas del proceso contractual, independientemente de la naturaleza del contrato, del objeto a contratar o de la fuente de financiación. Asimismo, el citado manual establece que dichas funciones y competencias podrán delegarse en servidores públicos del nivel directivo o asesor del IDT.

En atención a lo anterior, mediante la Resolución No. 205 del 2 de julio de 2024, el(la) Director(a) General delegó la ordenación del gasto en materia contractual en el(la) Subdirector(a) de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo. Actualmente, dicho cargo es ejercido por la doctora Jeniffer Bravo Zapata, conforme a la Resolución No. 094 del 6 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.007 del 31 de octubre de 2022 expedido por la Junta Directiva del IDT *“Por el cual se modifica la estructura*

RESOLUCIÓN No. 00279 DE 16-07-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-002-2026”

organizacional del Instituto Distrital de Turismo -IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones”, atendiendo el artículo 14, numeral 6, la Subdirección de Gestión Corporativa es el área responsable de dirigir los procesos relacionados con la gestión de Talento Humano de la entidad, bienestar social, incentivos, plan institucional de capacitación, seguridad y salud en el trabajo, evaluación de desempeño, inducción reinducción, clima organizacional, recursos de meritocracia, de conformidad con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes en la materia. Del mismo modo, intrínsecamente dentro del proceso de gestión de bienes y servicios, la Subdirección de gestión corporativa tiene como objetivo, garantizar el suministro oportuno de los bienes y/o servicios a todos los procesos del IDT de acuerdo con las necesidades específicas y la disponibilidad de recursos.

En desarrollo de esta función, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1567 del 5 de agosto de 1998 “*por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado*”, en lo referente al desarrollo de un Programa de Bienestar Social que propenda por crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, este Programa de Bienestar debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad.

En cumplimiento de este postulado legal, a través de la Resolución interna N° 00036 del 6 de febrero de 2026 se adoptó el Plan Institucional de Bienestar para la vigencia 2026, dentro del cual se contempla realizar actividades dirigidas a los servidores públicos del Instituto y sus familias, como instrumento de participación y crecimiento institucional.

El Plan de Institucional Bienestar Social del Instituto Distrital de Turismo – IDT 2026, se desarrollará a partir de Programas de Bienestar Social e Incentivos, con el fin de fortalecer la gestión del recurso humano y el progreso institucional con la optimización de recursos, alineado con el Programa Nacional de Bienestar 2023 - 2026 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual fue diseñado con el propósito de que sus 5 ejes: i) el eje de equilibrio psicosocial; ii) el eje de salud mental; iii) el eje de diversidad e inclusión; iv) el eje de transformación digital y v) eje de identidad y vocación por el servicio público y sus demás componentes, puedan ser adaptados a las necesidades particulares de cada órgano, organismo o entidad.

RESOLUCIÓN No. 00279 DE 16-07-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-002-2026”

Así mismo, el plan se formula teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular Externa No.24 del 28 de noviembre de 2025 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), mediante la cual se imparten los Lineamientos de Planeación Estratégica del Talento Humano para la vigencia 2026.

Aunado a lo anterior, se debe precisar que según el Decreto 1083 de 2015, todas las entidades públicas deben diseñar y ejecutar un Plan de Bienestar Social e Incentivos, orientado a mejorar la calidad de vida laboral, la salud física y emocional, el sentido de pertenencia y la motivación de los servidores públicos, fortaleciendo así su desempeño y compromiso institucional.

Por su lado, la Corte Constitucional ha reiterado que el bienestar de los trabajadores del Estado hace parte del principio de dignidad humana y del derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. El bienestar laboral no es un asunto accesorio o discrecional, sino una manifestación concreta del deber del Estado de cuidar a quienes lo representan en la prestación del servicio público.

En el caso particular del IDT, la implementación de estas actividades cobra especial relevancia dada la alta carga laboral de sus funcionarios, su exposición a factores de estrés por la naturaleza de los procesos misionales y las exigencias derivadas de los proyectos estratégicos que lidera. Las actividades de bienestar permiten mitigar riesgos psicosociales, prevenir enfermedades laborales, fomentar la integración y cohesión institucional, y mejorar los indicadores de clima organizacional y productividad.

El Plan Institucional de Bienestar Social del Instituto Distrital de Turismo – IDT 2026 se plantea con el objetivo de orientar y optimizar las condiciones de los empleados de la administración y de esta manera mejorar el nivel de vida laboral y así mismo elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia y efectividad logrando un compromiso con la Entidad y, atendiendo a los enfoques propuestos en el Modelo de Bienestar para la Felicidad Laboral del Distrito Capital y la Circular Externa No.24 del 28 de noviembre de 2025 emitida por el DASCD, donde se contemplan el desarrollo de acciones dirigidas al bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de las y los servidores distritales.

Es preciso tener en cuenta que, para el desarrollo de las actividades que integran el Plan, se solicitará la participación solidaria de la Caja de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)., así como la articulación y coordinación con entidades distritales competentes, con el fin de optimizar recursos y fortalecer el impacto de las acciones de bienestar.

RESOLUCIÓN No. 00279 DE 16-07-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-002-2026”

Así las cosas, la entidad requiere de apoyo logístico y acompañamiento en el desarrollo de las actividades de fortalecimiento del programa de bienestar social para los funcionarios públicos del instituto distrital de turismo para prestar los servicios de apoyo requeridos para: 1) la ejecución del plan de bienestar social, y 2) la prestación del servicio de apoyo logístico que demande el desarrollo del plan de bienestar institucional del IDT.

Se concluye que las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar y ejecutar programas de bienestar, de acuerdo con las necesidades institucionales y de sus servidores públicos, garantizando la participación de personas naturales o jurídicas idóneas para desarrollar las diferentes actividades requeridas, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan Institucional de Bienestar y satisfacer las necesidades identificadas por la Entidad.

En este contexto, las actividades contempladas en el Plan de Bienestar se enmarcan como gastos de funcionamiento, específicamente asociados al componente de talento humano, orientados a garantizar el bienestar, la motivación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los servidores públicos, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente aplicable al empleo público.

Así mismo, la presente contratación se encuentra alineada con el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 de Bogotá, denominado “*Bogotá Camina Segura*”, adoptado en la administración de Carlos Fernando Galán, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento institucional y la gestión del talento humano, orientados a mejorar la eficiencia, transparencia y calidad en la prestación del servicio público.

En ese sentido, la contratación se articula con el proyecto de inversión de fortalecimiento institucional del Instituto Distrital de Turismo, el cual contempla acciones dirigidas al desarrollo organizacional, la gestión del talento humano y el mejoramiento del clima laboral, como elementos esenciales para el cumplimiento de la misión institucional y la generación de valor público en el sector turismo.

El desarrollo de estrategias de bienestar laboral contribuye directamente al mejoramiento del desempeño de los servidores públicos, incidiendo positivamente en la productividad, el sentido de pertenencia y la calidad del servicio ofrecido por la Entidad, en coherencia con las metas del Plan Distrital de Desarrollo.

RESOLUCIÓN No. 00279 DE 16-07-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-002-2026”

En consecuencia, se hace necesario contar con apoyo logístico y acompañamiento especializado para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Bienestar Social, lo cual permitirá garantizar su adecuada implementación, cobertura y oportunidad. Por lo anterior, la Entidad requiere contratar la prestación de servicios de apoyo para: (i) la ejecución del Plan de Bienestar Social, y (ii) la provisión de servicios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar del IDT.

En atención a lo expuesto, se evidencia que el Instituto Distrital de Turismo requiere contratar la ejecución del Plan de Bienestar Social Laboral, con el fin de dar cumplimiento a los mandatos legales en materia de administración de talento humano, y de garantizar condiciones laborales dignas y motivadoras para sus servidores públicos.

Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad adelantó los estudios y demás documentos previos para el inicio del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT- SAMC-002-2026, que tiene por objeto: *“SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO”*.

Que teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, las condiciones y especificaciones técnicas de los servicios a adquirir, la Entidad acudió a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el presente proceso.

El Instituto Distrital de Turismo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3, y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del 01 de julio de 2026.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles para que los interesados presentaran observaciones al mismo, desde el 01 al 8 de julio del 2026.

RESOLUCIÓN No. 00279 DE 16-07-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-002-2026”

Dentro del término para presentación de observaciones, se recibieron observaciones por parte de diferentes interesados, las cuales fueron debidamente respondidas mediante mensajes en la plataforma SECOP II el 10 de julio del 2026. (Referencia del mensaje CO1.MSG.9703899)

El 14 de julio de 2026, se dio publicidad a la adenda No. 1 (CO1.AMD.6613546) mediante la cual la entidad precisa que, resulta necesario modificar el cronograma del proceso de selección, teniendo en cuenta que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección. En ese sentido, teniendo en cuenta que la fecha inicialmente establecida para dicha actividad correspondió al día 13 de julio de 2026, el cual fue declarado festivo, la Entidad considera necesario ajustar el cronograma del proceso con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y asegurar que los interesados cuenten con el término legalmente previsto para presentar la correspondiente manifestación de interés.

En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la cuantía del proceso de selección, junto con el proyecto de pliego de condiciones se convocó a MiPymes, y se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso, es decir, hasta el 15 de julio de 2026.

El Instituto Distrital de Turismo (IDT), No limitará la presente convocatoria pública a las Mipyme colombianas, en atención a que durante el termino otorgado para dicho efecto no se presentaron por lo menos dos (2) manifestaciones en este sentido; por lo tanto, no se dio cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que persistiendo la necesidad de la contratación para la Entidad y observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-002-2026, que tiene por objeto: ***SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO***.

RESOLUCIÓN No. 00279 DE 16-07-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-002-2026”

Que existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que genere el presente proceso de contratación, conforme certificado de disponibilidad presupuestal No. 181 de fecha 19 de febrero de 2026.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

RESUELVE:

Artículo 1. APERTURA: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-002-2026, que tiene por objeto: *“SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO”*.

Artículo 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso de selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía según lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las disposiciones y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas reglamentarias y complementarias.

RESOLUCIÓN No. 00279 DE 16-07-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-002-2026”

Artículo 3. CRONOGRAMA: El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-002-2026 se desarrollará conforme con el cronograma establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El cronograma podrá ser objeto de modificación si la Entidad lo considera necesario y conveniente, para lo cual se expedirá la correspondiente adenda, las cuales serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 4. CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, y demás documentos del proceso podrán ser objeto de consulta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o en forma presencial en las instalaciones del Instituto Distrital de Turismo – Oficina Jurídica, ubicado en la Calle 10 No. 28-49 Piso 23 de la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 5. PRESUPUESTO: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DE PESOS M/ CTE (\$119.874.765)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos, expresado en pesos colombianos (sin centavos), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.181 de fecha 19 de febrero de 2026.

Artículo 6. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

Artículo 7. RECURSOS: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de julio del año 2026

RESOLUCIÓN No. 00279 DE 16-07-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. IDT-SAMC-002-2026”

Jeniffer Bravo Z

JENIFFER BRAVO ZAPATA
Subdirectora de Gestión Corporativa
Resolución 094 del 06 de noviembre de 2025
Delegataria de la Ordenación del Gasto
Resolución 205 del 2 de julio de 2024
Instituto Distrital de Turismo

Documento 20266000002795 firmado electrónicamente por:				
JENIFFER ZAPATA	BRAVO	Subdirectora	de	Gestión
		Subdirección	de	Gestión
		Fecha firma: 16-07-2026 17:19:37		
Revisó:		REINALDO SANCHEZ GUTIERREZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica		
Proyectó:		ANA MARIA MONTOYA CORREA - Contratista - Oficina Jurídica		
 39c71a1dfb11a4ed8ac72f57db7a554a10ae72b740bb4add77ce3d8353abb835 Codigo de Verificación CV: 7bf9b				